

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
MAV- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el subprograma "04.02.261A02 – Vivienda y Suelo", en el que además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla la concesión de subvenciones a entidades públicas para la compra de viviendas con objeto de incrementar el parque público y social de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso.

Por otra parte, el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece una serie de programas que van a ser gestionados por la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Castilla y León con fecha 26 de julio de 2022 para la ejecución de dicho plan.

Uno de estos programas tiene por objeto el incremento del parque de vivienda en alquiler o cesión de uso, al amparo del cual pueden obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las viviendas que, de forma individualizada o en bloque, sean adquiridas, entre otros, por las Administraciones Públicas, que se vayan a destinar al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo, en ambos casos, de cincuenta años.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

Los adquirentes podrán obtener una subvención de hasta el 60% del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición. Adicionalmente y en el caso de ser necesarias obras de habitabilidad, accesibilidad o adecuación podrán recibir una ayuda de hasta 6.000 euros por vivienda para dichas obras con la que podrán sufragar hasta el 75 % de las mismas incluidos gastos profesionales y tributos siempre que consten debidamente acreditados.

El Ayuntamiento de Valladolid ha comunicado la intención de comprar cuarenta y nueve viviendas en ese municipio y adecuar veintidós de ellas para incrementar el parque público de vivienda destinada al alquiler o cesión en uso.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y en el convenio de colaboración de 26 de julio de 2022, con fecha 29 de octubre de 2025 se firmó el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid para la adquisición de las cuarenta y nueve viviendas referidas y adecuación de veintidós de ellas. En el Acuerdo se determina la financiación que aporta cada una de las partes firmantes según el siguiente desglose:

	APORTACIONES			
	Ministerio (€)	Junta de Castilla y León (€)	Ayuntamiento de Valladolid (€)	TOTAL (€)
Adquisición de viviendas	1.754.646,96	526.485,33	1.520.754,86	3.801.887,15
Obras Hab. Acc. Adecuación	52.055,30	15.619,30	22.558,20	90.232,80
Total	1.806.702,26	542.104,63	1.543.313,06	3.892.119,95
Total	2.348.806,89		1.543.313,06	3.892.119,95

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención al AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.348.806,89 €), para la adquisición de cuarenta y nueve viviendas y la adecuación de 22 de ellas con objeto de incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.7601Y.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Ayuntamiento de Valladolid tendrá como objeto la adquisición de cuarenta y nueve viviendas y la realización de obras de adecuación en 22 de ellas, ubicadas en distintas zonas del municipio, con la finalidad de incrementar el parque público y social de viviendas destinadas al alquiler o cesión en uso. Tanto la adquisición como la realización de las obras podrá ser realizada por la Sociedad Municipal del Suelo y Vivienda de Valladolid S.L. Medio Propio.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables, mediante la presentación de las escrituras públicas de compraventa así como las facturas o certificaciones de obra de las obras de adecuación realizadas en las viviendas. En todo caso se podrá presentar cada escritura o justificante de adecuación de forma independiente para el abono de la parte correspondiente a cada una de ellas.

TERCERA.- Plazo de ejecución y de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de enero de 2022.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 29 de diciembre de 2025.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Otros compromisos del Ayuntamiento

Estas viviendas formarán parte del parque público de vivienda en alquiler del Ayuntamiento de Valladolid

El precio del alquiler o de la cesión en uso de las viviendas habrá de ser limitado. El precio del alquiler no podrá superar los 5 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de vivienda, debiendo cumplir además el resto de condiciones establecido en el Real Decreto 42/2022.

SÉPTIMA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho a supervisar las actuaciones, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley

5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto del Acuerdo de Comisión de Seguimiento, se incluirá en la zona de actuación, de forma visible, los carteles exteriores en los que se indique la participación de la Comunidad de Castilla y León y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en los términos establecidos en el citado Acuerdo. En todo caso las medidas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, se atenderán a lo dispuesto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.